

- e. Propuestas de reformas institucionales de entidades del Poder Ejecutivo, así como requerimientos de recursos adicionales necesarios para cumplir con los objetivos buscados.

ARTÍCULO 2. Se instruye a las demás instituciones del Poder Ejecutivo a proveer todas las facilidades necesarias para la elaboración del informe al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y al Consejo Nacional de Competitividad (CNC).

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 613-21 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias con la denominación “Centenario Natalicio Dr. Antonio Zaglul”. G. O. No. 11039 del 11 de octubre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 613-21

VISTA: La Ley núm. 2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTO: El oficio núm. MH-2021-023713, del 17 de septiembre de 2021, dirigido al presidente de la República por el Ministro de Hacienda, en el que solicita la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACIÓN “Centenario Natalicio Dr. Antonio Zaglul”

Valor RD\$ 100.00 cada uno

Cantidad 15,000 ejemplares

ARTÍCULO 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán impresos bajo el procedimiento offset multicolor.

ARTÍCULO 3. Para la indicada emisión se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 GM2.

ARTÍCULO 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Tesorería Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 614-21 que dispone la extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Noel Regalado Arias, (a) Flaco, (a) Jorge Miranda. G. O. No. 11039 del 11 de octubre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 614-21

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la nota diplomática núm. 228, del 26 de marzo de 2021, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Noel Regalado Arias, (a) Flaco, (a) Jorge Miranda**, por motivo de los cargos que se le imputan en el acta de acusación formal de reemplazo núm. 19-cr-151 (también conocida como caso núm. 19-151-3, CRIMINAL núm. 19-cr-151, CRIMINAL núm. 19-151 y caso núm. 2:19-cr-00151-JFL) ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de Pensilvania, del 26 de febrero de 2020, los cuales se describen a continuación: